

Depreciación: Reglas Especiales sobre Camionetas, Todoterrenos, Otros Autos y Propiedad Listada^{*}

*Joseph A Bennett, Asociado Senior de Extensión
Universidad Cornell*

y

*Ruby Ward, Economista de Extensión y Profesora Asociada
Universidad Estatal de Utah*

Introducción

Hay reglas especiales para la depreciación de los vehículos y otras propiedades listadas. Estas reglas generalmente significan que estos activos pueden incurrir en tipos de depreciación menos rápidos y menores cantidades de gastos de depreciación en los primeros años. Las propiedades listadas son bienes que se utilizan tanto para fines comerciales y personales. Según el IRS, estas incluyen vehículos de pasajeros, otra propiedad utilizada como un medio de transporte (camionetas de trabajo ligero y de trabajo pesado y todoterrenos), computadoras y equipos periféricos, u otra propiedad similar que el Departamento de Tesorería especifica en el reglamento. Las computadoras y equipos periféricos evitan ser designadas como propiedad listada cuando son utilizadas exclusivamente en el lugar usual de trabajo.

Reglas Especiales

Si el activo se utiliza menos del 100% en el negocio, la asignación máxima de depreciación se reduce proporcionalmente. Si el activo se utiliza el 50% o menos, la deducción de la Sección 179 del Código de Rentas Internas (IRC) no está permitida y la depreciación se limita a la depreciación en línea recta. Un libro de registro o de cuentas debe mantenerse a fin de verificar el porcentaje de uso en el negocio. Una excepción a esta regla se aplica a los vehículos utilizados en la operación de la granja que se utilizan durante el día laboral normal. Esta elección permite

-
- **En cooperación con las universidades de concesión de tierras (land-grant) participantes, este proyecto es apoyado por la Agencia de Gestión de Riesgo (Risk Management Agency) del USDA subvención bajo un acuerdo de cooperación. La información refleja los puntos de vista del autor(es) y no los de USDA-RMA. Para una lista de las universidades de concesión de tierras participantes, ver RuralTax.org.**

un uso comercial del 75% y necesita ser hecho para el año fiscal inicial del vehículo. Una vez que esta elección se tome no se puede cambiar con el fin de utilizar un método diferente.

La máxima depreciación y asignación de gastos según la Sección 179 del IRC para los vehículos de cuatro ruedas (6,000 libras o menos - esto incluye las camionetas ligeras), conocidos como coches de lujo, puestos en servicio en el año 2010, es de \$3,060 para el primer año y de \$4,900 para el segundo año (ambos se incrementan a partir del límite de 2009). Sin cambios para el 2010 está el límite de \$2,850 para el tercer año y el límite de \$1,775 por cada año siguiente (véase la tabla siguiente). Si el porcentaje de uso en actividades de la empresa es inferior al 100%, estos límites se reducen en consecuencia sobre una base prorrateada.

Nota. Estos límites de primer año se incrementan en \$8,000 si el contribuyente no elige salir del 50% de Depreciación Adicional del Primer Año en 2008, 2009 y 2010. También habían límites más altos en el primer año si se utilizaba la depreciación de bonificación en el año 2001 hasta el 2004.

Los vehículos todoterreno con un peso de más de 6,000 libras, pero no más de 14,000 libras se limitan a un gasto máximo según la Sección 179 del IRC de \$25,000 cada uno. El saldo del costo es depreciable conforme a las reglas MACRS sin ninguna restricción.

A partir del año 2003, las camionetas y furgonetas tienen depreciación tope que son diferentes de los de otros automóviles, como se muestra en la siguiente tabla. El límite del 2010 para camionetas y furgonetas para el primer año se incrementa en \$100 a partir de 2009.

Limitaciones de Depreciación para Vehículos de Pasajeros, Camionetas y Vans

Año puesto en servicio	1er Año	2do Año	3er Año	Años Posteriores
1998	\$3,160	\$5,000	\$2,950	\$1,775
1999	3,060	5,000	2,950	1,775
2000	3,060	4,900	2,950	1,775
2001–2002 regular	3,060	4,900	2,950	1,775
2001–2002 con bonificación del 30% a partir 9/11/01	7,660	4,900	2,950	1,775
2003 regular para los autos	3,060	4,900	2,950	1,775
2003 regular para camionetas y furgonetas	3,360	5,400	3,250	1,975
2003 adicional para bonificación del 30%	4,600			
2003 adicional para bonificación del 50% a partir del 5/6/03*	7,650			
2004 regular para autos	2,960	4,800	2,850	1,675
2004 regular para camionetas y furgonetas	3,260	5,300	3,150	1,875
2004 sólo adicional para bonificación del 50%*	7,650			
2005 regular para autos	2,960	4,700	2,850	1,675
2005 regular para camionetas y furgonetas	3,260	5,200	3,150	1,875
2006 regular para autos	2,960	4,800	2,850	1,775
2006 regular para camionetas y furgonetas	3,260	5,200	3,150	1,875
2007 regular para autos	3,060	4,900	2,850	1,775
2007 regular para camionetas y furgonetas	3,260	5,200	3,050	1,875
2008 regular para autos	2,960	4,800	2,850	1,775
2008 regular para camionetas y furgonetas	3,160	5,100	3,050	1,875

2008 sólo adicional para bonificación del 50%	8,000			
2009 regular para autos	2,960	4,800	2,850	1,775
2009 regular para camionetas y furgonetas	3,060	4,900	2,950	1,775
2009 sólo adicional para bonificación del 50%	8,000			
2010 regular para autos	3,060	4,900	2,959	1,775
2010 regular para camionetas y furgonetas	3,160	5,100	3,050	1,875
2010 sólo adicional para bonificación del 50%	8,000			

*Nota: Esta limitación se aplica incluso si el contribuyente opta por 30% de depreciación de bonificación. Para más detalles, véase la discusión que sigue.

** Nota: Autos regulares incluyen camionetas ligeras.

Publicaciones del IRS

Para acceder Publicaciones del IRS vaya a www.irs.gov y haga clic en "Formularios y Publicaciones". Luego, haga clic en "Número de publicación" bajo "Descarga de formularios y publicaciones de:". Escriba el número de publicación en el cuadro de búsqueda para encontrar la publicación. La publicación puede verse en línea haciendo doble clic sobre la publicación o descargada.

Publicación del IRS 946: Cómo Depreciar Propiedad. En esta publicación se refiere específicamente a la depreciación con gran detalle.

Publicación del IRS 225, Guía de Impuestos para Granjeros. Esta publicación aborda muchos de los problemas de la depreciación incluyendo secciones separadas para: Depreciación, Capítulo 7, Base de Activos, Capítulo 6, y Disposiciones de Propiedades Utilizadas en la Agricultura, Capítulo 9.

Temas Adicionales

Esta hoja de datos fue escrita como parte de Rural Tax Education, un esfuerzo nacional, incluidos los programas de Extensión Cooperativa en las universidades de concesión de tierras participantes, para proporcionar materiales educativos sobre el impuesto sobre la renta a los agricultores, ganaderos y otros productores agrícolas. Para obtener una lista de las universidades participantes, otras hojas de datos e información adicional en relación al impuesto sobre la renta agrícola por favor consulte RuralTax.org.

Hojas de datos que pueden ser de interés particular incluyen:

- Depreciación: Una Introducción
- Depreciación: Vida de Clase
- Depreciación: Métodos y Opciones de Recuperación de Costos
- Depreciación: Elección a Expensas de Activos Cualificados (Sección 179 Deducción)
- Depreciación: Bonificación o Depreciación Adicional del Primer Año (AFYD)
- Depreciación: Consideraciones del Impuesto Mínimo Alternativo
- Depreciación: Otros Temas
- Depreciación de su Oficina en Casa

Esta información está destinada únicamente para fines educativos. Se le anima a buscar el consejo de su asesor fiscal o legal, o de otras fuentes fidedignas, sobre la aplicación de estos principios fiscales generales a sus circunstancias individuales. De conformidad con el Servicio de Rentas Internas (IRS) Reglamentos de la Circular 230, el asesoramiento impositivo federal contenido aquí no se pretende ni se escribe para ser usado, y no se debe utilizar, con el fin de evitar sanciones relacionadas con los impuestos o la promoción, comercialización o recomendación a otra parte los asuntos relacionados con los impuestos que se abordan en este documento.

Las universidades de concesión de tierras que participan en Rural Tax Education son instituciones de acción afirmativa/de igualdad de oportunidades.